

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
Resolución 1379/99

Designase a diversas instituciones como Autoridades Científicas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Bs As, 01/12/99

B.O. : 14/03/00

VISTO el expediente N° 509/98 del Registro de esta Secretaría, la ley 22.344 de adhesión a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y su Decreto Reglamentario N° 522/97, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto N° 522/97, establece que serán Autoridades Científicas de la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres" las áreas dependientes de la Autoridad de Aplicación con competencia en los distintos recursos naturales renovables, y asimismo podrán serlo aquellas instituciones o personas de reconocida trayectoria científica que ésta designe al efecto.

Que existe la necesidad de que instituciones de reconocida trayectoria en los ámbitos académico, científico y técnico asesoren a la Autoridad Administrativa de la Convención en los aspectos en que esta lo requiera.

Que existe el consentimiento de varias instituciones para ser designadas en tal calidad.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta repartición .

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos N° 552/97, 1412/96 y 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE:
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Autoridades Científicas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a las siguientes instituciones:

- a) Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata (División Herbario), con domicilio en la calle Paseo del Bosque s/n, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
- b) Instituto de Botánica Darwinion dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con domicilio en la calle Labarden 200, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.
- c) Laboratorio de Investigaciones Ecológicas de Las Yungas de la Universidad Nacional de Tucumán, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán

Artículo 2°.- Las Autoridades Científicas, entre las cuales se incluyen las instituciones mencionadas en el artículo anterior deberán llevar a cabo, en forma honoraria y previo requerimiento de la Autoridad Administrativa de la Convención CITES, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Autoridad Administrativa respecto de las variaciones relevantes del status poblacional de aquellas especies incluidas en el Apéndice II, a efectos de proponer la elaboración de planes de manejo.
- b) Informar a la Autoridad Administrativa respecto de las solicitudes de exportación o introducción desde el mar de especies incluidas en los Apéndices I y II, si las mismas irían en detrimento de las especies en cuestión.
- c) Informar a la Autoridad Administrativa respecto de aquellas solicitudes de importación de especies incluidas en el Apéndice I, si las mismas perjudicarían la supervivencia de la especie en cuestión, así como si quien se propone recibir especímenes vivos por una operación de importación de una o más especies incluidas en el Apéndice I posee la capacidad de cuidarlos y albergarlos adecuadamente.
- d) Asesorar a la Autoridad Administrativa respecto al destino provisorio o definitivo de los especímenes intervenidos o decomisados.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.